



SFX

ESCUELA DE POSTGRADO
ESCUELA DE NEGOCIOS

REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE DIPLOMAS



SFX
ESCUELA DE POSTGRADO
ESCUELA DE NEGOCIOS

ESCUELA DE POSTGRADO SAN FRANCISCO XAVIER SFX

REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE DIPLOMAS

TÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL

CAPÍTULO 1: Denominación y Matrícula

Artículo 1. De los Diplomas

El presente Reglamento norma la organización y funcionamiento de los Diplomas de la Escuela de Postgrado SAN FRANCISCO XAVIER ESCUELA DE POSTGRADO SFX, en concordancia con las disposiciones contenidas en su Estatuto y Reglamento General.

- a)** Los Diplomas son Programas de Extensión Universitaria que comprenden estudios profesionales especializados, pero que no conducen a la obtención de un grado académico.
- b)** Los estudios pueden realizarse en cualquiera de las siguientes modalidades: presencial, semi presencial y on line (virtual o a distancia).

De acuerdo a disposición interna, los Diplomas propios pueden ser:

- **Diploma de Certificación:** Son estudios que conducen a una especialización o acreditación dentro de cualquier profesión o carrera profesional. El programa de estudios tiene un mínimo de diez (10) créditos. Los estudios de este Diploma no conducen a la obtención de grado académico, sino a un Diploma de Certificación.
- **Diploma de Actualización Profesional:** Son estudios que conducen a la capacitación y especialización en el desempeño de una profesión, disciplina científica o actividad laboral determinada. El programa comprende un semestre académico con un mínimo de diez (10) créditos. Los contenidos curriculares deberán corresponder a los conocimientos científicos, técnicos y profesionales más recientes. Estos estudios no conducen a la obtención de grado académico, sino a un Diploma de Actualización Profesional.



SFX
ESCUELA DE POSTGRADO
ESCUELA DE NEGOCIOS

- c) La aprobación del Diploma corresponde al Director de SFX, mediante Resolución, previo dictamen y opinión favorable del Coordinador Académico respectivo.
- d) La evaluación del rendimiento académico se ajustará a lo normado por el Reglamento General de SFX, el Reglamento de Estudios, así como las disposiciones específicas contenidas en el Proyecto del Diplomado.
- e) Los alumnos que concluyan satisfactoriamente sus estudios recibirán un Diploma de SFX, el mismo que debe hacer referencia, en el anverso, a:
 - Nombre o denominación del Diploma y Código respectivo.
 - Número de horas académicas y créditos académicos.

Y en el reverso del Diploma deberá consignarse:

- Los nombres de las asignaturas o módulos con las calificaciones correspondientes.
- f) Los Diplomas otorgados deberán ser firmados por el Director Académico de SFX y el Director Ejecutivo.
- g) El Área de Coordinación Académica de SFX llevará un Libro de Registro de Diplomas, debidamente foliado; además de otras formalidades que correspondan, el mismo que deberá ser firmado por el receptor; con número de documento de identidad y huella digital.

Artículo 2. Matrícula

- a) La matrícula es personal, pudiendo hacerse en forma presencial o a través de internet, según lo determine SFX, para el respectivo concurso de admisión.
- b) La matrícula se formaliza con la ficha de inscripción debidamente presentada por el alumno; y el pago de las tasas educativas o aranceles académicos correspondientes.



SFX
ESCUELA DE POSTGRADO
ESCUELA DE NEGOCIOS

- c) La correcta formalización de la matrícula es responsabilidad de cada alumno. En caso que, después de efectuada la matrícula, SFX decida no dictar alguna de las asignaturas ofrecidas, por no alcanzar el número mínimo de inscritos, los alumnos matriculados en la misma podrán inscribirse en otro programa de postgrado que estén en condiciones de seguir.

Artículo 3. Anulación de Matrícula

Previa la autorización del Director de SFX, el alumno podrá anular su matrícula en el Diploma, sólo hasta antes del desarrollo del primer módulo, el mismo que estará señalado en el cronograma de clases. En tal supuesto, no tendrá derecho al reintegro o devolución de los derechos abonados hasta esta fecha.

En caso se considere que existe una causal que amerite la suspensión o anulación de matrícula y que no esté contemplada, se reunirá el Consejo Académico para determinar su procedencia en el caso concreto.

TÍTULO II: FORMACIÓN ACADÉMICA

CAPÍTULO 2: Estudios

Artículo 4. Régimen de Estudios

Cada unidad académica de SFX establece sus planes de estudios, flexible y por créditos.

Artículo 5. Horario de Clases

Cada unidad académica de la Escuela fija el horario de clases, en función de: sus fines, la disponibilidad de docentes, disponibilidad de infraestructura y de acuerdo a los servicios académicos.

Artículo 6. Asistencia a Clases.

La asistencia a clases es obligatoria y se requiere haber alcanzado por lo menos el 80% de asistencia. Excepcionalmente, la Dirección de la Escuela podrá justificar las inasistencias a clases por motivos de trabajo, salud u otros de fuerza mayor; siempre que tales causas estén debidamente acreditadas documentalmente.



SFX
ESCUELA DE POSTGRADO
ESCUELA DE NEGOCIOS

Artículo 7. Inasistencia a Clases

El alumno deberá justificar la inasistencia 72 hrs. antes del dictado de la asignatura y hasta 72 hrs. después.

El alumno deberá remitir al área de coordinación académica un documento válido que justifica la inasistencia (horario laboral, certificado médico, constancia de trabajos, tickets de viaje, etc).

Artículo 8. Proceso Enseñanza-Aprendizaje

Los procesos de enseñanza-aprendizaje se desarrollarán empleando estrategias didácticas que promuevan un aprendizaje activo, creativo, crítico y reflexivo y el desarrollo de habilidades para el trabajo en equipo, la innovación y el emprendimiento.

Artículo 9. Dictado y Recuperación de Clases

Todas las clases deberán ser efectivamente dictadas, de acuerdo con el cronograma señalado en el sílabo de cada asignatura, el cual debe ser entregado a los alumnos al inicio del Diploma. Si por alguna circunstancia no pudiera dictarse alguna clase, el profesor, bajo responsabilidad, deberá recuperarla en otra fecha y hora, en comunicación con el área de Coordinación Académica y previo aviso a los alumnos.

Artículo 10. Seguimiento Académico

Se entiende seguimiento de cada una de las asignaturas:

- a) La inscripción y matrícula en los plazos previamente establecidos,
- b) La asistencia regular, por lo menos al 80% de las clases programadas; y
- c) El desarrollo de los trabajos, estudio de casos y la rendición de los exámenes correspondientes.

CAPÍTULO 3: Calificaciones

Artículo 11. Sistema de Calificación

Las calificaciones se regirán por el sistema vigesimal.

Artículo 12. Aprobación

Para aprobar una asignatura se requiere una calificación mínima de trece (13) puntos.



SFX
ESCUELA DE POSTGRADO
ESCUELA DE NEGOCIOS

Artículo 13. Tipos de Calificaciones

a) Calificación por Asignatura (CA).

Es la resultante de varias otras calificaciones a las que el alumno se ha hecho acreedor en una asignatura. Las calificaciones podrán ser producto de los siguientes procedimientos de evaluación, entre otros:

- Exámenes parciales y finales
- Trabajos individuales o de grupo
- Participación individual y/o grupal en simulaciones, ejercicios o discusión de casos
- Participación individual y/o grupal en la utilización de programas o herramientas computacionales
- Comprensión de lecturas

Para el cálculo de la calificación por asignatura (CA) resultante de los procedimientos anteriores, la fracción de punto, desde medio (0.5) se considerará como la unidad inmediata superior.

b) Calificación Final (CF).

Es la calificación acumulada por cada alumno al final de sus estudios en la Escuela, tomando en cuenta las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas en las que estuvo matriculado, multiplicadas por el valor en créditos de cada una de ellas y dividido por el total de éstos.

Para el cálculo de la calificación final (CF) se tendrá en cuenta el número entero resultante y la fracción centesimal, sin redondear a la unidad inmediata superior.

CAPÍTULO 4: Exámenes

Artículo 14. Tipos de exámenes

Los exámenes son de las siguientes clases:

- a) Parcial:** Examen que se realiza durante el desarrollo de la asignatura.
- b) Final:** Examen que se realiza inmediatamente después de concluido el Diploma.



SFX
ESCUELA DE POSTGRADO
ESCUELA DE NEGOCIOS

Artículo 15. Procedimientos de Evaluación

De acuerdo con el principio de libertad de cátedra y la naturaleza de la asignatura, el Docente determinará los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación respectivos.

Es potestad del Docente:

- El peso asignado por procedimiento de evaluación (asistencia, control de lectura, análisis de casos, participación en clase, evaluación final, etc.).
- La no evaluación de la asignatura por inasistencia, así ésta haya sido justificada según art. 10 y/o el incumplimiento de algún procedimiento de evaluación.
- La determinación del plazo de entrega del material de consulta adicional a cada asignatura, así como el plazo para la entrega de trabajos finales.

Artículo 16. Autoridad en los Exámenes

Durante el desarrollo de los exámenes la única persona autorizada para decidir sobre la duración del examen y el uso de algunos materiales de aprendizaje que correspondan (libros, textos, etc.) será el profesor de la asignatura.

Artículo 17. Calificación de cero (00.00) puntos

Tendrán calificación de cero (00.00) puntos:

- a) Los alumnos sorprendidos cometiendo alguna falta contra la probidad del examen, en beneficio propio o ajeno. Dichos alumnos se harán acreedores, además, a una amonestación por parte del Director de la Escuela; pudiendo ser causal de retiro de SFX, según la gravedad de la falta y el nivel de responsabilidad del alumno.

Artículo 18. Calificación de "No se presentó" (NSP)

Merecerá la calificación de "no se presentó" (NSP) el alumno que no se presente al examen final. Esta opción la podrá ejercer el estudiante hasta en un máximo de cinco veces durante su permanencia en la Escuela, y no podrá hacer valer más que una sola vez por asignatura.

El alumno que ya hubiera registrado cinco veces la condición de "no se presentó" y deje de presentarse al examen final de cualquier otra asignatura, recibirá automáticamente la calificación de cero (00.00) en dicho examen.



SFX
ESCUELA DE POSTGRADO
ESCUELA DE NEGOCIOS

Artículo 19. Exámenes Reprogramados

Excepcionalmente el Director de SFX podrá autorizar la recepción de un examen parcial y/o final cuando el alumno no pudo concurrir por motivos de urgencia y de fuerza mayor debidamente acreditados. En el caso de enfermedad, la justificación se hará con el certificado médico que señale la Escuela.

El alumno deberá realizar el pago de la tasa respectiva establecida en el TUPA.

Artículo 20. Actas de Evaluación

Las notas que se transcriben en el acta o actas deben ser números enteros, y deben ser firmadas por el docente y entregadas al Área de Coordinación Académica.

TÍTULO III DISPOSICIONES

GENERALES

Artículo 21. Cumplimiento Oportuno de Obligaciones y Compromisos

Los alumnos que tuvieran obligaciones pendientes con SFX al finalizar un determinado Diploma no podrán certificarse, formalizar otra matrícula, ni realizar algún otro trámite académico o administrativo para una siguiente inscripción, salvo excepciones autorizadas por la Gerencia o Dirección Ejecutiva de SFX.

Artículo 22. Interpretación y Modificación del Reglamento

El presente Reglamento sólo podrá ser interpretado, modificado o sustituido por acuerdo.

Enero, 2017



Dirección Académica

ESCUELA DE POSTGRADO SAN FRANCISCO XAVIER SFX